



Asamblea General

Distr. general
3 de febrero de 2020
Español
Original: francés/inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

	<i>Página</i>
II. Respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión	2
Albania	2
Túnez	2



II. Respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión

Albania

[Original: inglés]
[27 de enero de 2020]

En lo que respecta a los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre, Albania ha ratificado la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), aprobados en Ginebra en 1992. Albania también es miembro de la Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite (EUTELSAT). Ratificó el Convenio por el que se estableció EUTELSAT en 1989 y ha iniciado el proceso de adhesión al Convenio enmendado.

La actividad de las telecomunicaciones se rige por la Ley núm. 9918 sobre las Comunicaciones Electrónicas en la República de Albania, de 19 de mayo de 2008, en su forma enmendada. Dicha ley regula la actividad de las redes de comunicaciones, entre ellas, los servicios de comunicaciones por satélite, de conformidad con reglamentos internacionales como el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. También se han aprobado disposiciones menores sobre la base de esa ley, como el cuadro del plan nacional de asignación, aprobado por la Decisión núm. 277 del Consejo de Ministros, de 29 de marzo de 2017, en el que se definen las bandas de frecuencias para las comunicaciones por satélite y en el espacio aéreo, así como las empleadas con fines de investigación, de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y el Cuadro del Plan Europeo Común de Asignación. Además, se han adoptado reglamentos de un órgano regulador, la Autoridad de Comunicaciones Electrónicas y Correos (AKEP), sobre la concesión de licencias o autorizaciones que ceden el derecho a utilizar frecuencias sobre la base de la ley de comunicaciones electrónicas.

El Código Aéreo de Albania se aprobó por medio de la Ley núm. 10 040, de 22 de diciembre de 2008, y regula la utilización del espacio aéreo y las relaciones jurídicas de Albania en el ámbito del transporte aéreo. Conforme a esa ley, la utilización del espacio aéreo es libre siempre que no la restrinjan la legislación nacional de Albania y los acuerdos internacionales aplicables en la República de Albania. Asimismo, esa ley prevé que la organización y la utilización del espacio aéreo sean responsabilidad de la Autoridad de la Aviación Civil en cooperación con las autoridades militares.

Túnez

[Original: francés]
[16 de enero de 2020]

1. El Código de Aviación Civil, que se promulgó de conformidad con la Ley núm. 99-58, de 29 de junio de 1999.
2. El Código de Telecomunicaciones, que se promulgó de conformidad con la Ley núm. 2001-1, de 15 de enero de 2001, en cuyos artículos 48 y 63 se constituyeron la Agencia Nacional de Frecuencias Radioeléctricas y la Autoridad Nacional de Telecomunicaciones, respectivamente.
3. La Ley núm. 2009-24, de 11 de mayo de 2009, por la que se modifica la Ley núm. 88-83, de 11 de julio de 1988, por la que se constituye el Centro Nacional de Teleobservación.
4. El Decreto núm. 2001-881, de 18 de abril de 2001, sobre la organización administrativa y financiera y los procedimientos operativos de la Agencia Nacional de Frecuencias Radioeléctricas.
5. La Ley núm. 74-101, de 25 de diciembre de 1974, por la que se constituye el Instituto Nacional de Meteorología.

6. El Decreto núm. 2006-1471, de 30 de mayo de 2006, por el que se establecen la misión, el mandato, la organización administrativa y financiera y los procedimientos operativos del Instituto Nacional de Meteorología.
7. El Decreto núm. 84-1125, de 24 de septiembre de 1984, por el que se constituye la Comisión Nacional de Asuntos del Espacio Ultraterrestre (en proceso de modificación).
8. La Ley núm. 93-8, de 1 de febrero de 1993, por la que se constituye la Oficina Nacional de Transmisiones por Televisión.
9. La Orden del Ministro de Tecnologías de la Comunicación, de 11 de febrero de 2002, por la que se aprueba el plan nacional de frecuencias radioeléctricas.
10. La Orden del Ministro de Tecnologías de la Comunicación, de 11 de febrero de 2002, por la que se establecen la potencia y el alcance máximos de los equipos de radio de baja potencia y alcance limitado.
11. La Orden del Ministro de Tecnologías de la Comunicación, de 11 de febrero de 2002, por la que se establecen los honorarios de la asignación de frecuencias radioeléctricas.
12. La Orden del Ministro de Tecnologías de la Comunicación, de 11 de febrero de 2002, que modificó la Orden de 31 de julio de 2001 sobre los servicios administrativos prestados por los departamentos que forman parte del Ministerio de Tecnologías de la Comunicación y las condiciones en que se prestan esos servicios.
13. La Orden del Ministro de Tecnologías de la Comunicación y de Transporte, de 18 de octubre de 2004, que modificó la Orden de 11 de febrero de 2002 por la que se establecían la potencia y el alcance máximos de los equipos de radio de baja potencia y alcance limitado.
14. Túnez cuenta con varias disposiciones en vigor que definen los límites y regulan la utilización de su espacio aéreo nacional, entre ellas las siguientes:

Ley núm. 1959-201 de 1959	Sobre la organización de la navegación aérea.
Decisión núm. 26 del Ministro de Transporte, de 17 de enero de 2001	Establece los requisitos técnicos relativos a la aprobación de aeronaves y operadores de aeronaves para operar en espacio aéreo RVSM.
Decisión núm. 566 del Ministro de Tecnologías de la Comunicación y de Transporte, de 10 de noviembre de 2004	Establece los requisitos técnicos y operacionales relativos a la aprobación de aeronaves para operar en espacio aéreo P-RNAV.
Decisión núm. 574 del Ministro de Transporte, de 30 de noviembre de 2004	Establece las condiciones para la instalación de equipos de GPS en las aeronaves y su utilización en el espacio aéreo de Túnez.
Decisión núm. 157 del Ministro de Transporte, de 31 de agosto de 2005	Establece los requisitos técnicos y operacionales relativos a la aprobación de aeronaves y operadores de aeronaves para operar en espacio aéreo RNP-4.
Decisión núm. 164 del Ministro de Transporte, de 6 de diciembre de 2006	Establece las condiciones para aplicar la navegación de área básica B-RNAV en el espacio aéreo de Túnez.
Decisión núm. 100 del Ministro de Transporte, de 29 de junio de 2009	Establece el reglamento del aire y los servicios de tráfico aéreo en el espacio aéreo de Túnez.
Decisión núm. 193 del Ministro de Transporte, de 20 de octubre de 2009	Establece las disposiciones generales aplicables a los servicios de tráfico aéreo en el espacio aéreo de Túnez.